

ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA DE  
RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DENOMINADA  
"MIACONSULTORES, CIA.  
LTDA." INTEGRADA POR  
LOS SEÑORES: INGENIERO  
WILSON STALIN CORAL  
LOPEZ, Y, ECONOMISTA  
ANA ISABEL ZAMORA  
LOOR.

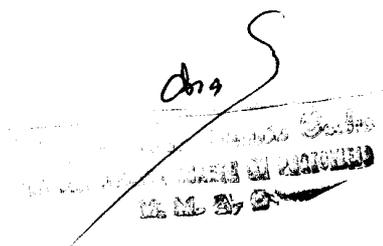
CAPITAL SOCIAL: \$400,00

NUMERO: 266 .- En la ciudad de Portoviejo,  
Capital de la Provincia de Manabí, República  
del Ecuador, hoy día, Viernes veintiséis de  
Febrero del año dos mil diez, ante mi



9.7  
*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA EN PORTOVIEJO  
M. R. S. G.

Doctora Vicenta Marlene Alarcón Castro,  
Notaria Pública Cuarta del Cantón,  
Comparecen los señores: INGENIERO WILSON  
STALIN CORAL LOPEZ, de profesión Ingeniero  
civil, de estado civil soltero, y,  
ECONOMISTA ANA ISABEL ZAMORA LOOR, de estado  
civil casada; Los comparecientes de  
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
domiciliados en esta ciudad, hábiles para  
contratar y obligarse, a quienes de conocer  
doy fé.- Bien instruidos con el objeto  
naturaleza y resultados de esta escritura,  
que proceden a otorgar con entera libertad y  
conocimiento, sin mediar fuerza ni coacción  
alguna, me presentan una minuta para que sea  
elevada a escritura pública, la que copiada  
textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO  
PÚBLICO.-** En el Registro de Escrituras  
Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
constitución de una compañía de  
Responsabilidad Limitada, con sujeción a las  
siguientes cláusulas: **PRIMERA:  
INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración  
del presente contrato las siguientes  
personas: Uno. - **WILSON STALIN CORAL LOPEZ**  
de estado civil soltero; DOS.- **ANA ISABEL**

*Ans*  




servicios tangibles e intangibles; **F.-** Identificar, planificar, diseñar, presupuestar, manejar, operar, mantener, evaluar, realizar estudios, proyectos, relativos a los cambios de ingeniería; **G.-** Supervisar y fiscalizar proyectos de estudios y construcción en las áreas de servicios integrados, ingeniería para edificios, ingeniería para obras, gestión de proyectos, relacionados a la construcción de proyectos, gestión de proyecto en relación de obras de ingeniería civil en general, servicios de ingeniería, diseño para edificios, servicio de asesoría y pre diseño para obras de ingeniería civil en general, servicios de ingeniería durante la fase de construcción de edificios, y todos los demás servicios profesionales en asesoría científicos y técnicos de la Ingeniería Civil; **H.-** Servicios de asesoría de saneamiento e impactos ambientales y riesgos; **I.-** Además cubrirá trabajos para las concesiones, asesoramiento y asistencia técnica; **J.-** La planificación estudio, diseño, evaluación, diagnóstico, trabajo de topografía control y programación de obra,

*Arto del 3*  
~~Dra. *Blanca Alarcón Castro*~~  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO  
C. No. 2, 3

planillaje, estudios geofísicos, geológicos, geotécnicos y de mecánica de suelos, tráfico y traslado, la supervisión, fiscalización, tanto de estudios como de proyectos de construcción de vías, puentes, aeropuertos, así como el estudio de transporte, concesiones e impactos ambientales; **K.-** El área de saneamiento ambiental, comprende: la planificación, estudio, diseño, evaluación, diagnóstico, trabajos de topografía, de suelos, control y programación de obra, planillaje, estudios geofísicos y geológicos de mecánica de suelos relativos a obras de saneamiento ambiental; **L.-** Supervisión, fiscalización tanto de estudios como la construcción de proyectos de agua potable, alcantarillado, latinización y recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos así como el estudio para concesiones e impactos ambientales **M.-** El área de riego comprende: la planificación, estudio, diseños, evaluación, diagnósticos, trabajos de topografía, control y programación de obra, planillaje, estudios geofísicos, geológicos y de mecánica de suelos relativos a obras



*Ciclo Ind*  
Dra. Vicenta Alarcón Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIÉJO  
E.C.

para riego, supervisión, fiscalización, tanto de estudios como la construcciones de proyectos de riego y obras hidráulicas, incluyendo túneles, acueductos, sifones, rápidas, obras de captación, canales, encausamiento, así como el estudio para concesiones e impactos ambientales. En general, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos, civiles y mercantiles, relacionados con el objeto social. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo del Cantón Portoviejo, provincia de Manabí.- **ARTÍCULO CUARTO: DURACION.**- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. - Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de cuatrocientos (400) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientas

1254  
Dra. María Inés Castro  
NOTARIA PÚBLICA CUARENTA Y PORTOVIJO  
M. M. S. S.

participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.**- Con el propósito de atender las necesidades del giro social de la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital , hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones.- Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago.- Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en cuenta para el efecto, la doctrina mercantil.- Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones



*Vicenta Alarcón Castro*

**Dra. Vicenta Alarcón Castro**  
**NOTARIA PÚBLICA CUARTA DE PORTOVIJO**  
**- V. M. A. C. -**

iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan.- Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía.-

**ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia. La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social.- Dicha escritura se marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal.-

**ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la

*Adm. G.*  
~~Dr. Manuel Martín Castro~~  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTO RICO  
V. M. A. B.



asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a los establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen mas de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios que concurran, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos

*dr. 5/14*

**Dra. Diana Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE POJONVIEJO**  
**M. M. A. B.**

del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asisten o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Superior de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS.**- Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, deberá ser obligatoriamente socio de la compañía; y, es de su competencia: a).- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas. b).- Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c).- Asesorar



*Dr. Dicen*  
**Dra. Vicenta Alarcón Castro**  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN PORTOVIEJO  
V. M. A. C.

y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d).- Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos.-

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.-** El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de dos años. Deberá ser obligatoriamente socio de la compañía.- El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a).- Representar a la Compañía , de manera legal, judicial y extrajudicial; b ).- Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción y de comercialización con las mas amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c).- Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d).- Actuar como

*Dr. s*

**Dra. Dina María Castro**  
DEFENSORA PÚBLICA CUARTA DE PORTO RICO  
M. M. A. C.



con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.**- Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.** - Las utilidades serán distribuidas en proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. - En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades

*Castro & S*  
**Dra. Dícenle Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PUNTOVIEJO**  
**M. M. A. G.**

líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto.- **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.**- La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas.- De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios, cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **TERCERA: INTEGRACION Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL.**- El capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de la siguiente manera: el saldo del capital se pagará en 12 meses:

*Dra. Vicenta Alarcón Castro*  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
V. M. A. O.

*Vicenta Alarcón Castro*  
**Dra. Vicenta Alarcón Castro**  
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO  
V. M. A. O.



SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAG. NUM.	CAPITAL POR PAG.	No. DE PARTICIP
ANA ISABEL ZAMORA LOOR	US \$ 240	120	120	240
WILSON STALIN CORAL LOPEZ	US \$ 160	80	80	160
-----				
TOTAL	US \$ 400	200	200	400

El Capital suscrito en su totalidad y pagado en numerario, ha sido depositado en el Banco del Pichincha, tal como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, el mismo que se agrega a la Escritura. Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de estilo para dar al presente instrumento plena eficacia legal elevándolo a la categoría de Escritura Pública. Doctor Alberto Vivero Navia, Registro. Once mil dos Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta, la misma que es copia fiel del original que se archiva. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a todo lo

*Alcance's fu*

**Dra. Dicoente Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO**  
**M. M. A. G.**

expuesto quedando elevada a escritura Pública para que surta efectos legales lo declarado en ella.- La presente escritura no genera pagos de impuesto alguno. Quedan autorizado los interesados para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura Pública, íntegramente, de principio a fin en alta y clara voz por mi la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto conmigo la Notaria Pública, que dá fé.



ING. WILSON STALIN CORAL LOPEZ

C.C.:130669016-3

C.V.:175-0022



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA PÚBLICA CUBANA EN PORTOVIEJO  
V. M. A. C.

*[Handwritten signature]*

ECONOMISTA ANA ISABEL ZAMORA LOOR

C.C.:130823858-1

C.V.:075-0023

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
NOTARIA PÚBLICA CUBANA EN PORTOVIEJO  
V. M. A. C.



# BANCO PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Portoviejo, 26 de Febrero del 2010

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No. **94953002**, el (la) Sr. **ZAMORA LOOR ANA ISABEL / CORAL LOPEZ WILSON STALIN** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 consignó en este Banco, un depósito de **DOSCIENTOS 00/100 ( \$.200.00 )** XXXXXXXX  
 XX para INTEGRACION DE  
 CAPITAL de **MIA CONSULTORES CIA LTDA.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
 depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ZAMORA LOOR ANA ISABEL	\$. 120.00
CORAL LOPEZ WILSON STALIN	\$. 80.00

Atentamente, **TOTAL \$ 200.00**

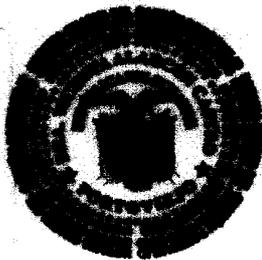
*[Handwritten signature]*  
 DEL  
 NOTARIO  
 V.M.A.C.

CC-300-A

*ante, Sr. D.*

**Dra. Dilsa Alarcón Castro**  
 NOTARIA PUBLICA CUARTO DE PORTOUEJO  
 V.M.A.C. — *[Handwritten signature]*

CERTIFICO: QUE **DOCE** FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A **DOCE** ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A **PORTOVIEJO** AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA " **MIA CONSULTORES, COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI, QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.**



*[Handwritten signature]*

**Dra. Dilsa Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO**  
**V.M.A.C.**



RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC. **DIC.P.10. 0236 DE FECHA 14 de ABRIL DEL 2010**, DICTADA POR EL INGENIERO PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, SE APROBO LA CONSTITUCION DE LA **COMPAÑIA MIACONSULTORES CIA. LTDA.** ESCRITURA DE CONSTITUCION CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2010. POR LO CUAL HE PROCEDIDO A MARGINAR EN LA MATRIZ RESPECTIVA. DOY FE.-PORTOVIEJO ABRIL 15 DEL 2010

**LA NOTARIA PUBLICA CUARTA**

*[Handwritten signature]*

**Dra. Dilsa Alarcón Castro**  
**NOTARIA PUBLICA CUARTA DE PORTOVIEJO**  
**V.M.A.C.**





*Registro Mercantil  
Portoviejo*

## **Certifico:**

*En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.10.0236**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Ing. Patricio García Vallejo, el catorce de abril del dos mil diez, queda legalmente inscrita la Escritura Pública de Constitución de la compañía **MIACONSULTORES CIA. LTDA.**, bajo el número **CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. **28**.*

*Se dio cumplimiento en el Artículo Segundo de la Resolución.*

*Portoviejo, 16 de abril del 2010*

**La Registradora,**

*Carmen Chang Tejena*

★ *Ab. Carmen Chang Tejena*

REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA  
MIACONSULTORES CIA. LTDA., CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DEL 2010.**

En la ciudad de Portoviejo, a las 14h15 del día 15 de abril del 2010, se reunieron los socios en las oficinas de la compañía, encontrándose reunidos los accionistas de la compañía, Señores Ing. Wilson Stalin Coral López y Señora Econ. Ana Isabel Zamora Loor, quienes representan la totalidad del capital social de la empresa, actuando de consumo se constituyen en Junta General Universal de Accionistas, bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

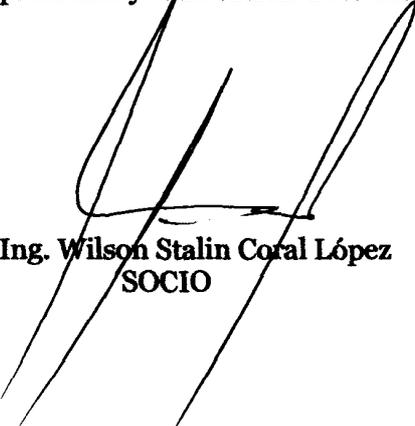
- Designar Presidente y Gerente de la compañía.

Se designa como Presidente de la junta a la Señora Econ. Ana Isabel Zamora Loor y Gerente al señor Ing. Wilson Stalin Coral López.

La presidencia, una vez constatado el quórum por Secretaría, dispuesto que se dé cumplimiento a lo que se señala el artículo 239 de la Ley de Compañías, luego de lo cual pasó a conocer el punto único del orden del día, el que previamente había sido aprobado por los asistentes.

Luego de varias deliberaciones se designa como Presidente de la compañía a la Señora Econ. Ana Isabel Zamora Loor y Gerente al señor Ing. Wilson Stalin Coral López, a quienes se autoriza para que se crucen sendas notas haciendo conocer de sus designaciones y procedan a su legalización.

Siendo las 15H30 y no habiendo otro punto que tratar, la Presidencia concede un receso para la elaboración del acta, la que una vez redactada es leída en alta voz y aprobada sin observaciones, para constancia de lo cual firman los presentes y ratificación de lo actuado y en unidad de acto.

  
Ing. Wilson Stalin Coral López  
SOCIO

  
Econ. Ana Isabel Zamora Loor  
SOCIO